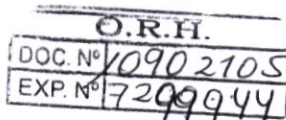




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 332 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 14 AGO. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N° 07299944, N° 07282124, N° 7271112, 7268326, N° 07199816, N° 07197222, N° 07172272, N° 7162645, , N° 07155539, N° 07146366, N° 07144963 y el Informe Técnico N° 65 -2026- GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 11 de agosto de 2026 a favor de Rosalinda Luz Manrique Arroyo, Reynaldo Alborno Pineda, María Elena del Rosario Vivanco Manrique, Celia Luz Cajahuamán Gutiérrez, Diana Luz Montero Castro, Lucila Marta Chávez Carhuamaca, Carmen Rosa Castro Chiuyari, Rosa Isabel Camborda Maravi, servidores del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, en el Artículo 42° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que las Licencias por casos y causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad por el servicio de bienestar social de la documentación sucedánea, la inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada, hasta tres (3) veces al año y la cantidad de días justificados por este motivo serán incluidos en los veinte (20) días con derecho a remuneraciones a cargo del empleador. Si se produce una situación de emergencia fuera de la jornada, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, el servidor o servidora civil comunicará el hecho a la Oficina de Recursos Humanos hasta el día útil siguiente, por la vía más adecuada, con cargo a regularizar la solicitud de licencia dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de su reincorporación;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR:** licencia por enfermedad en virtud a documentos sustentatorios y en aplicación a los principios de razonabilidad, buena fe, el sentido común y la lógica y en concordancia con las disposiciones legales vigentes, a las servidoras de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



- 1.-**ROSALINDA LUZ MANRIQUE ARROYO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 14 de julio de 2026.
- 2.-**REYNALDO ALBORNOZ PINEDA**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el día 07 de julio de 2026.
- 3.-**MARÍA ELENA DEL ROSARIO VIVANCO MANRIQUE**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 25 de mayo y por el día 02 de julio de 2026.
- 4.-**CELIA LUZ CAJAHUAMÁN GUTIÉRREZ**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 30 de junio de 2026
- 5.-**DIANA LUZ MONTERO CASTRO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 02 de junio de 2026
- 6.-**LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 20 de mayo de 2026
- 7.-**CARMEN ROSA CASTRO CHIUYARI**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 13 de mayo de 2026
- 8.-**ROSA ISABEL CAMBORDA MARAVI**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 12 de mayo de 2026

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

JJCHS/SDORH  
MMSG/C.B.S.  
ilp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
a Servidora General que suscribe, Certifico que la presente es copia fiel de su origen

4YO. 14 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)